

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de UN MES, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992- EL DIRECTOR GENERAL" (firma ilegible).

ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA DE SANITAT

01221-2012

DIRECCIÓ TERRITORIAL

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-96/2012 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 16/03/2001 se concede a CABEZA PELAEZ, MARIA autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.01584/CS para la actividad de Establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en POLIG FADRELL Nave 30; 12006 CASTELLON DE LA PLANA

Segundo: En acta de inspección nº 030445 de fecha 23/12/2011 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a El Director Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de Establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.01584/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Castellón, 9 de febrero de 2012.— EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Pascual Herrero Sales.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

01381-2012-U

SANCIONES

DT educación, formación y trabajo. Sanciones expediente 155/2011. 1ª instancia

Habiéndose intentado la notificación de la resolución citada en el expediente que a continuación se relaciona, se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que por la Dirección General de trabajo, Cooperativismo y Economía Social se ha impuesto la siguiente sanción:

EXPTE. Nº	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	EUROS
155/2011	CASTELLÓN UNIOCIO, S.L.	18-11-2011	6.251

En el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá, en su caso, formular recurso de alzada de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre para lo cual podrá examinar el expediente que obra en la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, sito en Paseo Ribalta, nº 10 de Castellón. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por terminado el expediente.

Castellón, 14 de febrero de 2012.— El Jefe de la Sección Sanciones, Juan Ramón Gómez Escrig.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

01256-2012

DEPÓSITO ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES

Modificación estatutos sindicato medico de Castellón (Cesm-Castellón)

En cumplimiento del art. 4º de la Ley Orgánica 11/1.985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo sobre verificación, consulta y alegación por quien pudiera interesar, se hace público que en esta oficina, sita en Paseo Ribalta, 10 de Castellón, el día 09 de febrero de 2012 ha sido depositada para general conocimiento, modificación de Estatutos de la Organización Sindical denominada SINDICATO MEDICO DE CASTELLÓN (CESM-CASTELLON) consistente en una nueva redacción de los mismos.

Son los firmantes del Acta de modificación:

Juan Luis Fortea Fenollosa (presidente).

Miguel Fernández Martín (secretario general).

Castellón, a 10 de febrero de 2012.— EL JEFE DEL SERVICIO DE TRABAJO, Francisco Viñals Pallás.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

01225-2012

REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el Calendario Laboral Convenio Sector Madera, Corcho, Chapas y Tableros,

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, AFINES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Miguel Montalbán Gámez

D. Jordi Riera Antonino
 D. Atilano Escobar Iniesta
 D. Pascual Castañer Zorrilla
 Por MCA-UGT:
 Dña. Inma Vallés Folguera
 D. Máximo Montull Bosch
 D. Juan Vte. Fontanet Artiga
 D. Jose M. Zaragoza Alonso
 D. Ferran Ortiz Gomez
 Por la parte empresarial:
 Por APEMA:
 D. Modesto Jaime Galindo
 D. Emilio Pin Arboledas (Asesor)
 Por ASOCIACIÓN DEL BAIX MAESTRAT:
 D. Juan Manuel Urquizu Mejías
 D. Luis Marzá Mercé (Asesor)

En Castellón siendo las 18,30 horas del día 14 de diciembre del año 2011, en los locales de CCOO y con la asistencia de los señores/as reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industria de la Madera, Afines y Derivados de la provincia de Castellón. (Código de convenio nº 120000205011967).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2012.

1.- En el caso de que la jornada anual para el año 2012 sea de 1752 horas, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2012 y que deberá estar expuesto en el tablón de cada empresa antes del 31 de enero.

Para el año 2012 las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros acuerdos, se consideran como no laborables, los siguientes días:

16 de marzo
 5 y 30 de abril
 8 de octubre
 2 de noviembre
 7, 24 y 31 de diciembre

En el caso en que no exista acuerdo en estos días propuestos en el seno de la empresa, el 50% los propondrá la dirección de la empresa y el 50 % restante los representantes legales de los trabajadores.

Este computo de días se ha realizado suponiendo que ninguna festividad patronal coincida en sábado en el calendario del año 2012, y bajo el supuesto de que en el periodo de vacaciones se den 21 días laborables, y la jornada sea de 8 horas por día.

En caso de cómo consecuencia de la negociación del convenio de la Industria de la Madera, afines y derivados de la Provincia de Castellón, se establezca una jornada distinta, o bien por norma o disposición legal jerárquica superior se establezca lo contrario (modificación de días festivos u otro aspecto que incida en el computo anual de horas de trabajo), las partes acuerdan reunirse para realizar el ajuste oportuno.

2.- Facultar a D. Miguel Montalbán Gámez, para la presentación de este acta, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

3.- Para la firma de la presente Acta se acuerda que serán los siguientes representantes:

Por la parte empresarial:
 Modesto Jaime (APEMA)
 Luis Marzá (Asociación Baix Maestrat)
 Por la representación sindical:
 Jordi Riera (Fecoma-CCOO)
 Ferran Ortiz (MCA-UGT)

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

01227-2012

REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO

Convenio colectivo sector de pozos de riego agrícola

Resolución y texto del convenio

INDICE

CAPITULO I.- OBJETIVO, AMBITO, VINCULACION

Artículo 1- Objetivo

2- Ámbito funcional

3- Ámbito territorial

4- Ámbito personal

5- Vinculación

6- Vigencia, duración y denuncia.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7- Organización

8- Contratos

9- Periodo de prueba

CAPITULO III.- CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 10- Principios generales

11- Clasificación por categorías

12- Celadores y Maquinistas que cobran todo el año

13- Celadores y Maquinistas fijos que hasta la fecha han venido cobrando por horas y días trabajados.

CAPITULO IV.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 14- Jornada

15- Horas extraordinarias

16- Vacaciones

CAPITULO V.- REGIMEN ECONOMICO

Artículo 17- Salarios

18- Plus de trabajo nocturno

19- Gratificaciones

20- Antigüedad

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 21- Salud y Seguridad

22- Riesgos Laborales

CAPITULO VII.- LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 23- Licencias

CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24- Graduación de las faltas